Nota DNC N° 1971 /2022

Asunción, 17 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402973
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de polideportivo multiuso en la plaza municipal AZTEKA del distrito de Coronel Bogado - plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de Itapúa (ITAPÚA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En los dictámenes remitidos, no se logra determinar cuáles serían las causas imprevistas o técnicas para realizar la modificación de referencia, solo refiere a la solicitud del contratista, se solicita el cumplimiento del Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

2. Los precios unitarios de los rubros que comprenden los sub-ítems: 1.4; 15.2; 16.7; 18.1; 18.4; y 22.1 de la planilla adjunta a la Adenda de referencia, los precios unitarios de los mismos, no coinciden con los precios unitarios establecidos en el contrato original, se solicita el cumplimiento del Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

3. Así mismo, con relación a la ampliación de plazo de ejecución, en el convenio de referencia refiere que el plazo quedará en 250 por haber sido ampliado 30 días más, sin embargo, en el PBC se ha establecido 240 días.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez